MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

No. GS – 2025 - 037323 **ARLOF – GRUCO – 29.25**

Villavicencio, 31 de Marzo de 2025

Señor Teniente Coronel
YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 7
Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero
Villavicencio.

Asunto: Informe Verificación Final Documentos Subsanables y Respuesta Observaciones **PN RASES No 7 MIC 025 2025**

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, los resultados de la verificación final de las ofertas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía **PN RASES No. 7 MIC 025 2025**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7,** por un valor **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE**, así:

Teniendo en cuenta el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso de contratación **PN RASES No. 7 MIC 025 2025**, a través del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II el día 20/03/2025 a las 18:00 horas, se deja constancia que se presentación las siguientes ofertas:

- ✓ **LISTA DE OFERENTES QUE PARTICIPARON**

No.	OFERENTE	NIT / CC	PRESENTADA
1	SAMEN IPS S.A.S	901403593-4	20/03/2025 4:19 PM
2	IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS	900772776-3	20/03/2025 5:09 PM

El señor Subintendente **DIEGO MAURICIO MENESES GALVIS** y la señorita Subteniente. **DANIELA VALENTINA CHAVERRA MUÑOZ** realizan la verificación económica, jurídica y técnica de las ofertas presentadas, así:

- ✓ **LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN ECONÓMICA**

No.	OFERENTE	NIT / CC	VALOR TECHO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	VALOR OFERTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	% DE DESCUENTO OFERTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	OBSERVACION
1	IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS	900772776-3	972.891	579.570	40%	**ACALRAR**
2	SAMEN IPS S.A.S	804.009.440-5	972.891	834.000	14%	CUMPLE

Con base a lo anterior, se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes requeridos dentro del del proceso de contratación **PN RASES No.7 MIC 025 2025**, de la propuesta presentada por la sociedad comercial **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS**, identificado con NIT No. **900772776-**

3, **quien ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad** dentro del proceso de mínima cuantía **PN RASES No.7 MIC 025 2025**.

El día 26/03/2025, a través del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II, mediante comunicación oficial **GS-2025 – 035584 - ARLOF-GRUCO– 29.25**, se da a conocer a los oferentes los resultados del informe de evaluación económico, jurídico y técnico, otorgando un (01) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación de acuerdo al cronograma establecido en el portal de contratación SECOP II, para efectuar observaciones al mismo, conforme a la normatividad actual vigente frente al presente informe de evaluación plazo que se culminó el día **27/03/2025 a las 19:00 horas**.

No.	OFERENTE	VERIFICACION ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA
1	IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS	**NO CUMPLE (Aclarar)**	CUMPLE	CUMPLE
2	SAMEN IPS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Así mismo se da a conocer que presentaron documentos subsanables y aclaraciones los siguientes oferentes, así:

ENTIDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MENSAJE
IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS	27/03/2025 4:26:38 PM	CO1.MSG.7684585

De igual se deja constancia, que se presentaron observaciones al informe de evaluación antes mencionado, así:

DE LA ENTIDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MENSAJE
SAMEN IPS SAS	27/03/2025 4:41:37 PM	CO1.MSG.7684753
	28/03/2025 3:54:47 PM	CO1.MSG.7690339

RESPUESTA OBSERVACIONES:

Oferente: **SAMEN IPS SAS**

OBSERVACIÓN 1:

1. Propuesta económica de la IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S y el riesgo de oferta artificialmente baja

De acuerdo con la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso, se evidencia que la empresa IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S ha reducido el valor de su propuesta en un 40% respecto al valor del mercado para la prestación del servicio. Esta disminución desproporcionada podría configurar una oferta artificialmente baja, lo que representa un riesgo para la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la normativa vigente.

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 5 sobre el principio de economía, señala que los contratos estatales deben ejecutarse de manera eficiente y sin afectar su calidad, evitando situaciones que generen incumplimientos o sobrecostos posteriores. Asimismo, en su Artículo 24, referente al principio de transparencia y selección objetiva, se establece que la selección del contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, priorizando no solo el precio, sino la idoneidad y capacidad del proponente.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regula la identificación y manejo de ofertas artificialmente bajas, estableciendo que las entidades contratantes deben analizar si una oferta, por su diferencia significativa respecto al promedio del mercado, pone en riesgo la ejecución del contrato.

En este caso, la reducción del 40% frente al mercado debe ser evaluada con rigurosidad por la entidad, ya que podría afectar " LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

Conclusión

Solicito a la entidad revisar y justificar técnicamente la viabilidad de la oferta presentada por la IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S, conforme a la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento del principio de selección objetiva y evitando riesgos contractuales que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.

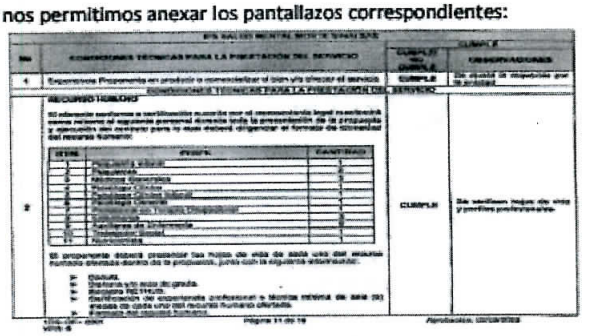
RESPUESTA DE LA OBSERVACION: Frente a la solicitud de rechazo por precios artificialmente bajos, la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, requirió al oferente la sustentación y justificación del precio ofrecido; Estas explicaciones son analizadas de manera suficiente por el Grupo Evaluador, Así las cosas, remitirse a la reevaluación económica de este documento.

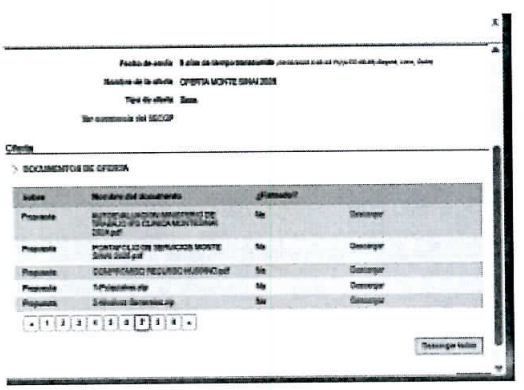
OBSERVACIÓN 2:

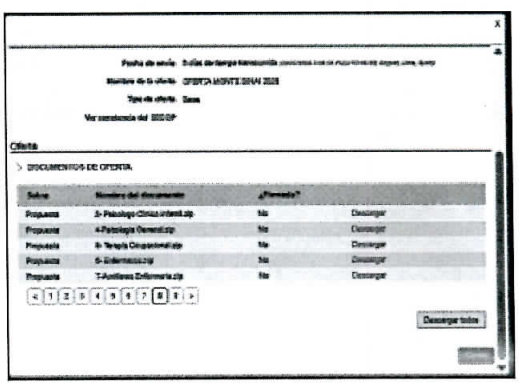
2. OBSERVACION ESPECIFICACIONES TECNICAS DE VERIFICACION Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

En el anexo técnico No.1 (ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS), cuadro denominado "condiciones técnicas para la prestación del servicio". Literal de Recurso Humano, exige de obligatorio cumplimiento en el Item No. 1 "Psiquiatría Infantil" cantidad (1),, Item No.4 "Psicólogo Clínico" cantidad (1), Item No.5 "Psicólogo clínico infantil, cantidad (1); con asombro se observa que en la evaluación el comité evaluador a puesto CUMPLE, lo cual es contrario a la realidad, pues en las carpetas de hojas de vida de los profesionales adjuntadas en el secop 2, NO SE OBSERVÓ, HOJA DE VIDA DE PSIQUIATRA INFANTIL Y RESPECTO AL ITEM 4 y 5 LA PROFESIONAL PUEDE ABARCAR UNO DE LOS DOS ITEM, lo que permite inferir que se INCUMPLE en una hoja de vida de cualquiera de estos dos (2) ítems.

En constancia de lo anterior nos permitimos anexar los pantallazos correspondientes:







<u>En conclusión</u>: De manera respetuosa solicitamos al Comité evaluador asignar el valor que corresponde a realidad, es decir NO CUMPLE, por cuanto existe carencia de hojas de vidas en los requisitos mínimos de personal para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA DE LA OBSERVACION: Teniendo en cuenta lo contemplado en la observación, el comité evaluador determina, que, **<u>ES VIABLE ACEPTAR LA OBSERVACIÓN,</u>** en atención a que por error no se requirió el documento establecido en las condiciones técnicas, por lo anterior se hace el requerimiento al oferente IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS mediante mensaje en la plataforma del SECOP II.

De acuerdo al concepto de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, <u>En el evento en que la entidad no haya requerido en el informe de evaluación documentos subsanables, debe solicitar al (los) proponente(s) su remisión, para lo cual se recomienda otorgar un plazo igual al que fue inicialmente concedido, esto es, el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.</u>

La sugerencia descrita en el párrafo anterior se extiende para aquellos eventos en los que, a raíz de la observación de uno de los proponentes durante el término del traslado del informe de evaluación, se evidencie que no se requirió a alguno(s) de los documentos que son susceptibles de subsanación.

OBSERVACIÓN 3:

1. **Reiteración de pronunciamiento y aclaración publica frente a Propuesta económica de la IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S y el riesgo de oferta artificialmente baja**

Una vez más y de manera respetuosa nos permitimos solicitar el cumplimiento del debido proceso, la trasparencia emanada de la normatividad vigente y en especial lo señalado en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP, dado que no hemos visto (publicado en SECOP II) la aclaración otorgada al precio artificialmente bajo por parte de la **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S;** por lo que reiteramos nuestra observación al proceso, esto es que de acuerdo con la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso, se evidencia que la empresa **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S** ha reducido el valor de su propuesta en un **40%** respecto al valor del mercado para la prestación del servicio. Esta disminución desproporcionada podría configurar una oferta artificialmente baja, lo que representa un riesgo para la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la normativa vigente.

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 5 sobre el principio de economía, señala que los contratos estatales deben ejecutarse de manera eficiente y sin afectar su calidad, evitando situaciones que generen incumplimientos o sobrecostos posteriores. Asimismo, en su Artículo 24, referente al principio de transparencia y selección objetiva, se establece que la selección del contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, priorizando no solo el precio, sino la idoneidad y capacidad del proponente.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regula la identificación y manejo de ofertas artificialmente bajas, estableciendo que las entidades contratantes deben analizar si una oferta, por su diferencia significativa respecto al promedio del mercado, pone en riesgo la ejecución del contrato.

En este caso, la reducción del 40% frente al mercado debe ser evaluada con rigurosidad por la entidad, ya que podría afectar **" LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**

Conclusión
Se reitera la petición de exigir la publicación en la plataforma SECOP II de aclaración que debió presentar la **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S,** conforme a la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento del principio de selección objetiva y evitando riesgos contractuales que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.

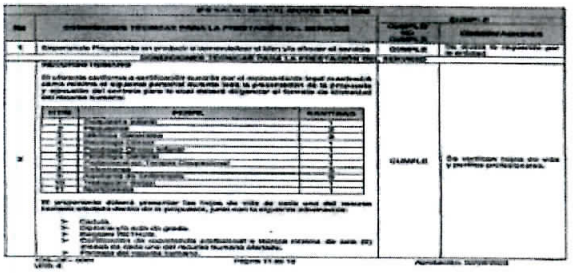
RESPUESTA: Teniendo en cuenta lo contemplado en la observación, remitirse a la respuesta a la **OBSERVACIÓN 1,** realizada por **SAMEN IPS SAS.**

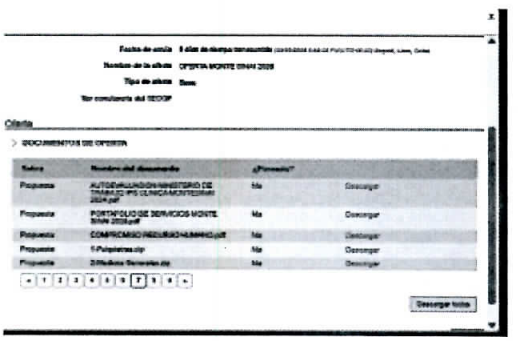
OBSERVACIÓN 4:

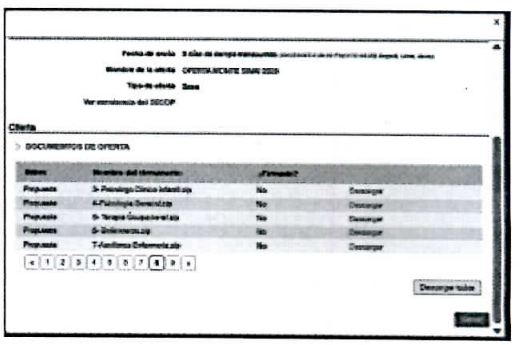
2. **OBSERVACION ESPECIFICACIONES TECNICAS DE VERIFICACION Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

En aras de la trasparencia al proceso solicitamos una vez más que se le califique **NO CUMPLE** a la **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S,** dado que omitió un requisito obligatorio dentro del proceso, pues no puede el comité presentar que OMITIO la presentación en el secop II pues claramente este prestador anexo los ítems obligatorios lo que en señal de trasparencia del proceso reiteramos sería un acto que **INVALIDA** el proceso de selección que se lleva a cabo y que además claramente esta descrito en el asunto; por ello solicitamos al Comité evaluador se sirvan llevar un debido proceso de acuerdo a lo exigido por la contratación publica y en especial lo estipulado en el SECOP II., por lo que reiteramos lo siguiente:
El **anexo técnico No.1** (ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS), cuadro denominado "condiciones técnicas para la prestación del servicio". **Literal de Recurso Humano**, exige de obligatorio cumplimiento en el Item No. 1 "Psiquiatría Infantil" cantidad (1),, item No.4 "Psicólogo Clínico" cantidad (1), Item No.5 "Psicólogo clínico infantil, cantidad (1); con asombro se observa que en la evaluación el comité evaluador a puesto CUMPLE, lo cual es contrario a la realidad, pues en las carpetas de hojas de vida de los profesionales adjuntadas en el secop 2, NO SE OBSERVÓ, HOJA DE VIDA DE PSIQUIATRA INFANTIL Y RESPECTO AL **ITEM 4 y 5** LA PROFESIONAL PUEDE ABARCAR UNO DE LOS DOS ITEM, lo que permite inferir que se INCUMPLE en una hoja de vida de cualquiera de estos dos (2) ítems.

En constancia de lo anterior nos permitimos anexar los pantallazos correspondientes:







<u>En conclusión:</u> Nuevamente solicitamos de manera respetuosa solicitamos al Comité evaluador asignar el valor que corresponde a realidad, es decir NO CUMPLE, por cuanto existe carencia de hojas de vidas en los requisitos mínimos de personal para la presentación de la propuesta.
Finalmente exigimos se de cumplimiento de manera trasparente al derecho del acceso de la información pública y la garantía que exige el proceso MIC -025-2025 pues no es admisible que el Comité aluda que fue un error de parte de ellos pues claramente las especificaciones técnicas exigen el cumplimiento obligatorio de soportar lo solicitado y en cambio NO señala el comité la omisión total de parte de la IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S , lo que se constituye desde nuestro punto de vista en una parcialidad hacia el prestador antes mencionado, lo cual desdibuja la trasparencia del proceso.

Por lo anterior no es posible ante tan fragante hecho de omisión que reiteramos no corresponde al Comité evaluador, sino al oferente y que exige departe del comité evaluador ACATAR los tiempos del cronograma, la trasparencia del proceso y el cabal cumplimiento de la normativa de contratación pública.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta lo contemplado en la observación, remitirse a la respuesta a la **<u>OBSERVACIÓN 2,</u>** realizada por **SAMEN IPS SAS,** remitirse a la reevaluación tecnica de este documento

REEVALUACION

OFERTA ECONÓMICA: Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con la propuesta económica de menor precio hasta la de mayor precio.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor precio ofertado el cual aplicará a todos los ítems del proceso, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los errores e inconsistencias de los documentos aportados, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor precio ofertado y así sucesivamente.

<u>PROCEDIMIENTO:</u> De conformidad con lo señalado en el *artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, establece: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".*

✓ **LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN ECONÓMICA**

No.	OFERENTE	NIT / CC	VALOR TECHO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	VALOR OFERTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	% DE DESCUENTO OFERTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	OBSERVACION
1	IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS	900772776-3	972.891	579.570	40%	**ACALRAR**
2	SAMEN IPS S.A.S	804.009.440-5	972.891	834.000	14%	CUMPLE

PROVEEDOR A REEVALUAR, SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

Con base a lo anterior, se procede a realizar la reevaluación dentro del proceso de mínima cuantía **PN RASES No 7 MIC 025 2025**, de la propuesta presentada por la sociedad comercial **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS** identificada con **NIT 900772776-3**, **quien ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad**.

OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIO PRIMERA EVALUACION	SUBSANO / NO SUBSANO
VALOR OFERTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	**ACLARAR** POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SE REQUIERE ACLARACION. (Los ítems que supere el 20% de descuento)	*La explicación del oferente debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los proponentes deben tener en cuenta la Guía, para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, indicado los valores de la oferta que se sustentan en el Costo del servicio (insumos, personal y transporte) + gastos generales (impuestos) + imprevistos + utilidad de los de cada uno de los ítems del proceso.* *Lo anterior, con fundamento en el decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, en* "De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en su artículo 2.2.1.1.1.1.1. "OBJETIVOS DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente". Por esta razón la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, para determinar cuáles ítems tienen **posibles precios artificialmente bajos tendrá en cuenta la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente**, que como ente rector del Sistema de Compra Pública, expidió la guía para identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los procesos de contratación y dar pautas para su manejo, la administración para efectos de establecer si un precio resulta o no artificialmente bajo, en primera medida solicitaría las explicaciones del caso al oferente. Ahora bien, también indica el numeral y literal que tendrían en cuenta la **Guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente**, al remitirnos a este documento encontramos lo siguiente: En el CAPITULO III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, inciso que reza "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal **recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%,** o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal" Negrilla y subrayado fuera de texto original. Es decir que, si se presentaron ofertas **con un descuento del 20% o mayor**, la entidad debe solicitar aclaración. En este sentido, este comité le solicitó aclaración a la propuesta presentada por la sociedad comercial **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS** identificada con NIT **900772776-3**, allegó respuesta así:

VALOR OFERTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	ACLARAR POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SE REQUIERE ACLARACION. (Los ítems que supere el 20% de descuento)	

CLÍNICA DE SALUD MENTAL Y CUIDADOS CRÓNICOS MONTE SINAI

IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS
NIT 900.772.776-6

Villavicencio,27 de marzo de 2026.

Señores
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
Policía Nacional de Colombia
Ciudad.-

Referencia: proceso de selección de Mínima Cuantía PN RASES N°7 MIC 025 2026, cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION EN PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 7***

Asunto Respuesta observaciones en evaluación

Por medio de la presente me permito dar respuesta al su informe de evaluación preliminar del proceso de la referencia, documento adiado el 26/03/2026, así:

1. **Refiere en su documento que los precios ofertados por esta entidad son artificialmente bajos y solicitan exposición de razones que sustenten los precios ofertados.**

   En atención a lo anterior me permito manifestar que la IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S es un prestador de servicio en salud mental de reconocida idoneidad y experiencia y cuenta con una sólida consistencia financiera que nos permite ofertar precios bajos y competitivos sin arriesgar nuestra sostenibilidad; en especial a instituciones como Policía Nacional a quienes también reconocemos con instituciones sólidas y responsables financieramente dada la experiencia contractual entre las dos instituciones.

   Así mismo me permito hacer una exposición desagregada de la oferta frente a costos, gastos, imprevisto y margen de utilidad, la cual supera el 25%, así:

No.	DESCRIPCION	PRECIO TECHO	OFERTA	COSTOS	GASTOS	IMPREVISTOS	UTILIDAD
1	Consulta por primera vez por especialista en psiquiatría con fines médicos (intrahospitalario)	46.409	38.160	19.080	5.724	3.053	10.303
2	Psicoterapia individual por psiquiatría	41.068	30.920	15.460	4.638	2.474	8.348
3	Psicoterapia individual por psicología	18.333	14.040	7.020	2.106	1.123	3.791
4	Psicoterapia de pareja por psiquiatría	46.641	39.510	19.755	5.927	3.161	10.668
5	Psicoterapia de pareja por psicología	24.123	18.640	9.320	2.796	1.491	5.033
6	Psicoterapia familiar por psiquiatría	54.435	41.000	20.500	6.150	3.280	11.070
7	Psicoterapia familiar por psicología	40.054	20.500	10.250	3.075	1.640	5.535
8	Psicoterapia de grupo por psiquiatría	51.108	35.120	17.560	5.268	2.810	9.482
9	Psicoterapia de grupo por psicología	24.985	13.680	6.840	2.052	1.094	3.694
10	Asistencia intrahospitalaria por trabajo social	15.439	14.700	7.350	2.205	1.176	3.969
11	Terapia ocupacional sod (Solo se reconocerá 1 terapia por día de estancia.	18.817	14.600	7.300	2.190	1.168	3.942
12	Internación en servicio complejidad mediana habitación unipersonal (Unidad de Salud Mental).	215.383	87.600	43.800	13.140	7.008	23.652
13	Internación en servicio complejidad mediana habitación bipersonal (Unidad de Salud Mental).	193.953	79.720	39.860	11.958	6.378	21.524
14	Interconsulta por especialista en psiquiatría	44.975	27.180	13.590	4.077	2.174	7.339
15	Internación parcial en hospital (hospital día)	80.585	66.040	33.020	9.906	5.283	17.831
16	Cuidado, (manejo) intrahospitalario por medicina especializada (psiquiatría)	56.583	38.160	19.080	5.724	3.053	10.303

		Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(...)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)". Este Comité Evaluador Económico **HABILITA** a la sociedad **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS** identificada con NIT **900772776-3,** la sociedad comercial, presenta aclaraciones que son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE (No superior a un (1) mes).	**No Cumple:** El oferente anexa certificación bancaria de fecha 1 19/02/2025, por parte de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, superior a un (1) mes de la presentación de la oferta.	**CUMPLE SUBSANO** **UNA VEZ REVISADO LOS SOPORTES ANEXADOS EN EL SECOP II.** Se evidencia: El oferente anexa certificación bancaria de fecha 20/03/2025, por parte de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A.

REQUISITOS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	OBSERVACIONES PRIMERA EVALUACION	SUBSANO / NO SUBSANO
RECURSO HUMANO El oferente conforme a certificación suscrita por el representante legal mantendrá como mínimo el siguiente personal durante toda la presentación de la propuesta y ejecución del contrato para lo cual deberá diligenciar el formato de idoneidad del recurso humano: **ITEM** / **PERFIL** / **CANTIDAD** 1 Psiquiatría Infantil 1 2 Psiquiatras 2 3 Médicos Generales 3 4 Psicólogo Clínico 1 5 Psicólogo Clínico Infantil 1 6 Psicólogo General 1 7 Profesional en Terapia Ocupacional 1 8 Enfermeros 3 9 Auxiliares de Enfermería 6 10 Trabajador Social 1 11 Nutricionista 1 El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada uno del recurso humano ofertado dentro de la propuesta, junto con la siguiente información: ➢ Cedula. ➢ Diploma y/o acta de grado. ➢ Registro RETHUS. ➢ Certificación de experiencia profesional o técnica mínima de seis (6) meses de cada uno del recurso humano ofertado. ➢ Formato del recurso humano. ➢ Constancia de asistencia en acciones de formación continua para la atención y el tratamiento de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas y adicciones. ➢ Los profesionales de medicina y enfermería cuenten con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado	**NO CUMPLE** Se solicito al oferente IPS MONTE SINAI, realice el cargue de las siguientes hojas de vida, toda vez que hacen parte de especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento: Psiquiatra Infantil Psicólogo Clínico Infantil	**NO CUMPLE NO SUBSANO** **UNA VEZ REVISADO LOS SOPORTES ANEXADOS EN EL SECOP II.** Se evidencia: No se ajusta a lo requerido por la entidad, así; El proponente no realiza el cargue de las siguientes hojas de vida, toda vez que hacen parte de especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento: Psiquiatra Infantil Psicólogo Clínico Infantil Por lo anterior, el comité evaluador técnico procede a revaluar la oferta y decide **RECHAZAR LA OFERTA** de acuerdo a las Causales de rechazo de la propuesta en la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso **PN UPRES META MIC 025 2025,** que reza en sus literales *"m) La **NO** presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.".*

Se informa que la propuesta presentada por la sociedad comercial **IPS SALUS MENTAL MONTE SINAI SAS** con NIT **900772776-3**, representada legalmente por la señora **JAIME JESUS ARZUAGA ARREDONDO** identificado con cedula de ciudadanía **No 77.035.365** expedida **de La Paz., NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de mínima **PN RASES No 7 MIC 025 2025**, y **quien ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad.**

Se informa que la propuesta presentada por la sociedad comercial **SAMEN IPS S.A.S** con NIT **901403593-4**, representada legalmente por la señora **JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ORREGO** identificado con cedula de ciudadanía **No 86.072.772** expedida **Villavicencio, CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de mínima **PN RASES No 7 MIC 025 2025**, y **quien ocupa el segundo lugar en orden de elegibilidad.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo contemplado en la Subsección 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, **NO SE EVALUARÁN LAS DEMÁS OFERTAS PRESENTADAS**

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.5.4 - procedimiento y selección de contratista por la modalidad de mínima cuantía de la resolución No. 03049 de 2014 'Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2019, el Jefe Grupo de Contratos y Jefe Administrativo verifican el informe de evaluación y recomiendan al Ordenador del Gasto, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad comercial **SAMEN IPS S.A.S** con NIT **901403593-4**, representada legalmente por la señora **JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ORREGO** identificado con cedula de ciudadanía **No 86.072.772** expedida **Villavicencio**, del proceso de mínima cuantía **PN RASES No. 7 MIC 025 2025**, cuyo objeto es la cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, por un valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE**, de igual manera se solicita autorización para la publicación del presente informe en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Por último, declaramos que no tenemos ninguna vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no hemos sido contactados por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas nuestras actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO MAURICIO MENESES GALVIS**
Verificación Económica y Jurídica

Subteniente. **DANIELA VALENTINA CHAVERRA MUÑOZ**
Verificación Técnica

Revisó: Capitán **CAMILO ANDRÉS BARÓN TRUJILLO**
Jefe Grupo de Contratos.

Revisó: Mayor **LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ**
Jefe Área Administrativa.

Fecha de elaboración: 31/03/2025
Ubicación: D:\compartidarases7\4. carpeta 2024\minima cuantia \PN RASES Ngo7 MIC 009 2024

Calle 15 No 15ª-33 av. los maracos barrio el estero.
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co